

ORDENANZA N.º. 13

"POR LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 4º. DE LA ORDENANZA N.º. 24/81 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3º. del artículo 187 de la - Constitución Nacional.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Derógase el Artículo 4º. de la Ordenanza N.º. 24 de 1981.

ARTICULO SEGUNDO.- El Artículo 4º. de la Ordenanza N.º.24/81 quedará así:
La Junta Municipal de deportes del Municipio de Sabanalarga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 49/83, administrará el Polideportivo y el Estadio Municipal de Fútbol de Sabanalarga.

ARTICULO TERCERO.- La Junta Municipal de Deportes de Sabanalarga organizará en coordinación con Coldeportes, los distintos campeonatos deportivos en estas canchas.

ARTICULO CUARTO.- La Junta Municipal de deportes rendirá un informe mensual al Fesord, de las actividades que se lleven a cabo y de las inversiones que se practiquen en los distintos escenarios deportivos de este Municipio.

ARTICULO QUINTO - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, y promulgación.

EJECUTESE Y PUBLIQUESE.

Dada en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

ROBERTO LAFAURE PERERANDA
PRESIDENTE

GERARDO LEON PEDROZA
2º. Vice-Presidente

MARIA INES RESTREPO
VICE_PRESIDENTE

NESTOR VIZCAINO CERVANTES
Secretario General

Esta ordenanza sufrió sus tres debates de ley así: Primer debate Octubre 28; segundo debate noviembre 19 y tercer debate noviembre 20 de 1986

NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]